

Informe de atestiguamiento independiente con seguridad razonable, negativa, sobre la declaración de la Administración del Contribuyente respecto al cumplimiento de su obligación fiscal en materia de Contribuciones Locales del Estado de Quintana Roo

Informe de Atestiguamiento del Contador Público Independiente

A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo

De conformidad con el artículo 40-A y demás disposiciones aplicables del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, he sido contratado para examinar, con el propósito de emitir una opinión, la siguiente declaración de la Administración, referente a la(s) obligación(es) fiscal(es) en el Estado de Quintana Roo de [nombre del contribuyente] (el Contribuyente):

“El impuesto sobre nómina como sujeto directo relativo al Estado de Quintana Roo por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX (modificar periodo en caso de un ejercicio irregular), fue determinado en cumplimiento con las disposiciones señaladas en los artículos 2, 5, 6, 7 1er párrafo, 8 y 17 +de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, conforme se refleja en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 4.1 del dictamen de Impuestos Estatales en Quintana Roo. Asimismo, que fue pagado en tiempo y forma con base en dichas disposiciones.

El impuesto al hospedaje relativo al Estado de Quintana Roo por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX (modificar periodo en caso de un ejercicio irregular), fue determinado en cumplimiento con las disposiciones señaladas en los artículos 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 13 de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, conforme se refleja en los anexos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, y 4.1 del dictamen de Impuestos Estatales en Quintana Roo. Asimismo, que fue pagado en tiempo y forma con base en dichas disposiciones.”

El impuesto sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo relativo al Estado de Quintana Roo por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX (modificar periodo en caso de un ejercicio irregular), fue determinado en cumplimiento con las disposiciones señaladas en los artículos 61, 63, 64 y 65 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, conforme se refleja en los anexos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 del dictamen de Impuestos Estatales en Quintana Roo. Asimismo, que fue pagado en tiempo y forma con base en dichas disposiciones.”

Opinión negativa

En mi opinión debido al efecto que pudiera tener lo descrito en la sección “Fundamento de la opinión negativa”, la Administración de [nombre del contribuyente] no dio cumplimiento a las disposiciones específicas en relación con sus obligaciones fiscales del Estado de Quintana Roo referidas inicialmente en el presente informe, con base en los criterios de evaluación que se indican en este informe por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX (modificar periodo en caso de un ejercicio irregular).

Criterios aplicados

Los criterios aplicados en este trabajo consistieron en evaluar la razonabilidad de las declaraciones y aseveraciones de la Administración del Contribuyente sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas conforme a las disposiciones fiscales del Estado de Quintana Roo referidas inicialmente en el presente informe.

Fundamento de la Opinión negativa

[Describir el incumplimiento de la opinión negativa]

Responsabilidad de la Administración del Contribuyente

La Administración del Contribuyente es responsable de dar cumplimiento a su obligación en materia de Contribuciones fiscales del Estado de Quintana Roo referidas inicialmente en el presente informe. Así mismo, es responsable de la razonabilidad de la declaración.

Estas responsabilidades incluyen el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y presentación de la información que se acompaña en la declaración de la Administración, libre de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del Contador Público

Efectué mi trabajo de conformidad con las Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Estas normas requieren que planifique y ejecute procedimientos de atestiguamiento para obtener una seguridad razonable acerca de la declaración de la Administración sobre el cumplimiento con su obligación en materia de Contribuciones Fiscales del Estado de Quintana Roo dictaminadas. Así mismo, mi examen no se realizó para expresar una opinión de naturaleza legal sobre el cumplimiento de la declaración por parte de la Administración.

Mi responsabilidad consiste en evaluar la razonabilidad de la declaración de la Administración y, por lo tanto, he realizado un examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, así como de otros procedimientos que consideré necesarios con base en las circunstancias. Los procedimientos que llevé a cabo fueron basados en mi juicio profesional, incluida la evaluación de los riesgos de errores materiales relacionados con las disposiciones específicas, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias. Un nivel de seguridad razonable es menor que la seguridad absoluta. Considero que la evidencia que he obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión.

La Firma de la cual soy [socio][parte] o Mi Despacho, cumple con la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos independientes, por consiguiente, mantiene un sistema de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requisitos éticos, normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables. He cumplido con los requerimientos de la independencia, y otros requerimientos éticos establecidos en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones específicas, junto con las limitaciones inherentes al control interno, los errores o irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados, aunque el examen de atestiguamiento se planifique y ejecute apropiadamente de conformidad con las Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

[Cuando sea aplicable incluir una descripción de cualquier limitación inherente significativa relacionada con el trabajo realizado]

Restricción del uso del informe

Este informe se emite exclusivamente para el uso de la Administración de [nombre del contribuyente] y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, y no tiene la intención de ser ni debe ser utilizado por alguien distinto de estas partes.

[Nombre y firma del Dictaminador]
[Número de registro asignado]
[Lugar y fecha]